

Fecha: 1538, Abril 8. Valladolid, España.

Tema: Dentro del distrito rural de la ciudad de Santo Domingo había algunas áreas con poblaciones de 100 españoles y 600 “negros e indios”, mientras que los ingenios azucareros tenían cerca de 100 individuos de las mismas categorías y había necesidad de alcaldes para perseguir los crímenes en esos lugares

Fuente: PARES, Portal de Archivos Españoles-- Archivo General de Indias, SANTO\_DOMINGO,868,L.1, Imagen Núm: 258/588 – 259/588,F.125V- 126R.

[fo. 125v.]

La Reyna/  
La çibdad de *santo* Domingo      presidente e oidores de nuestra abdiencia /  
y çançilleria Real de la ysla española /  
sebastian Rodriguez en nombre de la çibdad /  
de santo domingo de *esa dicha* ysla / me ha hecho Re /  
laçon *que* Como algunos de los pueblos *que* esta /  
van comarcanos a la *dicha* çibdad se han despoblado /  
*que* fueron las villas de buena Bentura y santa /  
cruz de aycagua han quedado muy ensanchados /  
los terminos de *ella* por tanto *que* por parte ay /  
*que* tienen mas de quarenta leguas y asy *en ellas* /  
ay muchas Riberas y valles poblados donde /  
ay congregaçion de juntarse en algunas de *ellas* mas /  
de çient españoles y seysçientos negros E /  
yndios y esto sin los yngenios de açucar [*sic*] *que* /  
por lo menos Reside en cada vno de *ellos* mas de /  
çiento y çinquen<sup>ta</sup> españoles y negros y otras gen /  
tes *que* a ellos se llegan de las comarcas por /  
Respeto de los [clerigos?] *que* en ellos Residen y *que* se /  
  
ha visto y de cada dia se bee lo mucho *que* conviene /  
*que* la *dicha* çibdad tenga facultad de proveer para /  
en sus terminos alcaldes para *que* estos conozcan /  
de las cosas *que* en aquellos ingenios Riberas y /  
poblaciones se ofreçieren en causas çebiles y *en las* /  
causas criminales *que* puedan hazer la pesquisa y /  
prender y proceder qontr<sup>a</sup> los culpados hata deter /  
minar las causas con tanto *que* no sea caso *que* llegue /

[fo. 126r.]

126 /

a efusion de sangre ni motulaçion [*sic*] de miembro /  
ni açotes y *que* la scosas de esta calida / y mas /  
grabes [*sic*] las Remitan luego con las pesquisas /  
y presos a los dichos hordinarios esto para entre /  
españoles pero *que* para con los esclavos negros /  
ayan de tener juridiçion plenaria y *que* estos alcaldes /  
se provean al prinçipio de cada año y *que* pareçe *que* /  
bastaria *que* fuesen dos alcaldes para todos los terminos /  
y me suplico fuese servido de lo mandar ansi proveer /  
o como la mi merçe<sup>d</sup> fuese lo qual visto por los del nuestro qondej<sup>o</sup> /  
de las indias fue acordado *que* devia mandar dar /  
esta mi cart<sup>a</sup> para vos e yo tovelo por bien / por ende yo /  
vos mando *que* os ynformeys y sepais de la necesidad /  
*que* ay *que* se provean los dichos alcaldes y si alla no es /  
*que* conviene para la administraçion de la justiçia<sup>a</sup> / *que* /  
en estos terminos donde hoviere ayuntamient<sup>o</sup> de espa /  
ñoles o negros o indios / los aya proveerlo /  
eys por aquella horden *que* a vosotros pareçiere /  
por maner<sup>a</sup> / *que* aquella gente se sostenga en justiçia<sup>a</sup> /  
y se escusen los daños y delitos *que* podrian acaesçer /  
y si acordardes de señalar personas *que* tengan cargo /  
de la administraçion de la justici<sup>a</sup> / estad advertidos *que* han /  
de ser de los mismo *que* ysidieren [*sic*] en las tales pobla /  
çiones y *que* vsen de los offiçios por el tiempo y con /  
las limitaciones *que* les dierdes y con *que* las apelaçiones /  
*que* de ellos se interpusieren o Remisiones *que* hizieren /  
vengan a esa abdiençia<sup>a</sup> ynmediate / fecho en la villa de /  
valladolid a ocho dias del mes de abril de MDXXX /  
VIII<sup>o</sup> añ<sup>o</sup>s / yo la Reyna Refrenda<sup>da</sup> y señalada de los dichos /